

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintidós de enero de dos mil dieciocho.-----

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-2535-SPA-1503 relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se recibió en esta Entidad denuncia ciudadana, referente al presunto maltrato del que son objeto tres ejemplares caninos ubicados en calle Cerro de la Aguja, manzana 158, lote 25, colonia Lomas de Cuauhtepac, Delegación Gustavo A. Madero.

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 90 y 94 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial conforme a lo establecido en el artículo 11, fracción I y 56, primer párrafo de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, es considerada autoridad en materia de bienestar y es competente para conocer sobre los presentes hechos, realizar acciones para la protección y defensa del bienestar animal, así como tener la facultad de instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos para el cumplimiento de tales fines.

Bienestar animal

La presente denuncia ciudadana se refiere al maltrato de un ejemplar canino localizado en el domicilio ubicado en calle Cerro de la Aguja, manzana 158, lote 25, colonia Lomas de Cuauhtepac, Delegación Gustavo A. Madero, debido a que presuntamente son golpeados por sus dueños, se encuentran en estado famélico, no reciben alimento ni agua, tienen infecciones en la piel y los mantienen amarrados afuera del domicilio.

Al respecto, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

No. de Folio: PAOT-05-300/200- 0267 -2018

En este sentido, de las constancias que obran en el presente expediente, se desprende que personal de esta Subprocuraduría llevó a cabo el reconocimiento de hechos establecido en el artículo 15 BIS 4 fracción IV de la Ley Orgánica de esta Entidad, en el que se constató desde la vía pública la presencia de dos ejemplares caninos, de la raza pitbull de pelaje color café claro, los cuales al ser observados por personal de esta Subprocuraduría, se detectó que presentan una condición corporal delgada, toda vez que sus costillas son observadas fácilmente ya que pueden ser visibles sin grasa palpable. Cabe señalar que se observaron algunas lesiones correspondientes a laceraciones por postración en las extremidades, aunado a que los ejemplares se encontraron amarrados a las escaleras de la entrada sobre la vía pública, lugar donde no cuentan con alguna estructura de protección ante la intemperie y el espacio de alojamiento se observó con heces y orina.

Al respecto, se llamó a la puerta del domicilio antes mencionado, sin que alguna persona atendiera las diligencias realizadas; por lo anterior, se procedió a notificar citatorios a los propietarios con la finalidad de mejorar las condiciones de bienestar de los animales; sin embargo ninguna persona ha atendido dichos requerimientos.

En virtud de lo anterior, mediante oficio número PAOT-05-300/210-3127-2017 se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Aplicación de Programas Preventivos Institucionales de la Ciudad de México, realizar una visita domiciliaria al inmueble citado anteriormente, en atención a las facultades que le confiere la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México. En atención a lo anterior, mediante oficio SSP/SPCyPD/DGPD/DEAPPI/0136/2018 dicha dirección informó que el día 03 de enero de 2018 personal del Programa de Brigada de Vigilancia Animal de la Secretaría de Seguridad Pública se presentó en el domicilio motivo de denuncia, mismos que se entrevistaron con el propietario del inmueble, quien refirió que anteriormente tenía dos caninos de la raza pitbull machos que responden a los nombres de "Roky" y "Tyger" de un año y dos años y medio respectivamente, los cuales ya no se encontraban en su domicilio.

No habiendo actuaciones pendientes de realizar en el asunto que nos ocupa por parte de esta Subprocuraduría, con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, es procedente dar por concluida la investigación de la denuncia ciudadana bajo el número de expediente citado al rubro.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Respecto al presunto maltrato de tres ejemplares caninos localizados en calle Cerro de la Aguja, manzana 158, lote 25, colonia Lomas de Cuauhtepc, Delegación Gustavo A. Madero, esta Procuraduría constató la presencia de dos ejemplares caninos, machos de raza pitbull, amarrados con una cadena cuya dimensión limitaba su movimiento, los cuales presentaban una condición corporal delgada, así como lesiones en sus extremidades, además de que no contaban con las condiciones de higiene y alojamiento necesarias.

No. de Folio: PAOT-05-300/200- 0267 -2018

- Se notificó en dos ocasiones citatorios a los propietarios con la finalidad de mejorar las condiciones de bienestar de los animales, sin embargo ninguna persona atendió dichos requerimientos; por lo anterior, se solicitó el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Aplicación de Programas Preventivos Institucionales de la Ciudad de México, a fin de realizar una visita domiciliaria al inmueble citado anteriormente.
- Personal del Programa de Brigada de Vigilancia Animal de la Secretaría de Seguridad Pública informó a esta Entidad que el propietario del inmueble motivo de denuncia tenía dos ejemplares caninos machos de la raza pitbull que responden a los nombres de "Roky" y "Tyger", mismos que ya no se encontraban en su domicilio.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

-----RESUELVE-----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.-----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.-----
Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----



PROCURADURIA
AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX

CIUDAD DE MEXICO

C.c.c.e.p. Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar. Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX. Para su conocimiento.

LMH/EGGH/SAS/PLRT

www.paot.org.mx

Medellín 202, 4o. Piso, Col. Roma, Ciudad de México, 06700
Tel. 52 65 07 80 exts. 12011/12400

SIN TEXTO